

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

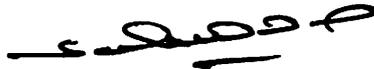
Rad. 2015-0577

En atención a la solicitud anterior, con fundamento en los arts. 593 y 599 del C.G.P., el juzgado, **DECRETA:**

EL EMBARGO Y RETENCIÓN sobre los posibles dineros que de propiedad de la ejecutada, **Bertha María Acevedo Arévalo**, se encuentren depositados en las entidades referidas en la solicitud anterior del presente cuaderno. **OFÍCIESE Y LIMÍTESE** el embargo hasta la suma de \$24'000.0000.

Respecto de librar mandamiento de pago, téngase en cuenta, que mediante auto del 27 de febrero de 2020, se resolvió la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)

Julián

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión, es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL, Nro. 44, hoy 20 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, Gloria Maria G. de Riveros